

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 4 de octubre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 858/2011.

NIG: 4109144S20110010247.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 858/2011 Negociado: 5.

De: Doña Carmen Caro Gras.

Contra: Servicio de Restauración Mara, S.L., y San Rafael, S.C.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 858/2011 a instancia de la parte actora doña Carmen Caro Gras contra Servicio de Restauración Mara, S.L., y San Rafael, S.C., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 4.10.12 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial don Alonso Sevillano Zamudio.
En Sevilla, a cuatro de octubre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Doña Carmen Caro Gras presenta demanda contra Servicio de Restauración Mara, S.L., y San Rafael, S.C.

Segundo. Se ha requerido a Carmen Caro Gras para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada, en el plazo de 4 días.

Tercero. La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 4.9.12.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Subsanados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 81.3 y 82.1 de la LRJS procede su admisión a tramite y posterior señalamiento, por parte del Secretario Judicial.

- Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, parte dispositiva

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

Admitir esta demanda presentada en materia de Despido.

- Señalar el próximo 19.12.12 a las 10,30 para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. La Buhaira, núm. 26, Edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por ampliada demanda contra los socios de la demandada doña Ana Álvarez Navarro y don Luis Álvarez Navarro y estese a lo acordado en autos.

- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicio de Restauración Mara, S.L., San Rafael, S.C., doña Ana Álvarez Navarro y don Luis Álvarez Navarro actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cuatro de octubre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.